

85876

0000004

Notaria 5ta



NOTARIA
QUINTA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA QUE HACE:

LA "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR SOCIEDAD ANONIMA",

CAPITAL ANTERIOR: S/. 6'000.000,00

AUMENTO : USD \$.560,00

CAPITAL ACTUAL : USD \$.800,00

***** Di 6 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES (15) quince de agosto del año 86s mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen:- La compañía "ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR SOCIEDAD ANONIMA" representada por los señores: César Alberto Telenchana Tubón y Miguel Andrango Carrera, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, según consta de los correspondientes nombramientos que se agregan a la actual escritura pública como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE

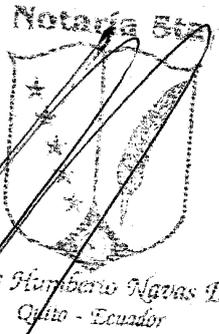
000000

1 NUEVOS ACCIONISTAS, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION
2 INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS
3 SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPANIA, al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de
5 la presente escritura pública de Aumento de Capital, Admisión de
6 nuevos Accionistas, Cambio de domicilio, Reforma y Codificación
7 Integral de estatutos sociales o adopción de nuevos estatutos
8 sociales que regirán a la empresa denominada "COMPANIA ANONIMA DE
9 TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR SOCIEDAD ANONIMA", los señores: César
10 Alberto Telenchana Tubón y Miguel Andrango Carrera, en sus calidades
11 de Presidente y Gerente General, respectivamente, según consta de
12 los correspondientes nombramientos que se agregan a la actual
13 escritura pública como documentos habilitantes.- Los compareciente
14 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles
15 para contratar y contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad
16 de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- Mediante escritura pública
17 celebrada el diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa y
18 siete, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón,
19 del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
20 cantón, el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y
21 siete, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y siete, tomo
22 ciento veinte y ocho, se constituyó la empresa "COMPANIA ANONIMA DE
23 TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR SOCIEDAD ANONIMA", con su domicilio
24 principal en la ciudad de Quito, con un plazo de duración de
25 Cincuenta años y con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES,
26 dividido en dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un valor
27 de trescientos setenta y cinco mil sucres cada una, capital que en
28 la actualidad se halla íntegramente suscrito y pagado en su



NOTARIA
QUINTA

0000005



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA *Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

totalidad. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPANIA: Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa "COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el ocho de julio del año dos mil, RESOLVIO por unanimidad aumentar el capital; admitir como nuevos Accionistas a los señores Félix Lionel Carrera Simbaña, Carlos M. Grijalva Juiña, César R. Simbaña Simbaña, Miguel Andrango Carrera y Luis A. Simbaña Simbaña, de nacionalidad ecuatoriana; Cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Quito a la Parroquia Nayón del Cantón Quito; reformar y codificar integralmente los estatutos o sea la adopción de nuevos estatutos sociales que regirán a la Compañía, TODO de conformidad al detalle de lo expresado y aprobado en el Acta de la junta General Extraordinaria Universal de Accionistas antes mencionada (ocho de julio del año dos mil), la cual (acta) formará parte integrante de esta escritura pública, junto con los estatutos nuevos de la Compañía y el respectivo Cuadro de Integración de Capital, como documentos habilitantes.- CUARTA: DECLARACION: Los comparecientes declaran con juramento, que los rubros capitalizados y más actos jurídicos del presente trámite son correctos.- La cuantía de esta escritura pública es de Quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América." firmado) Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos

2000000

los preceptos legales del caso.- Y leida que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Cesar Alberto Telenchana Tubon

SR. CESAR ALBERTO TELENCHANA TUBON.

C.C. 18 0194995 - 7

Miguel Andrango Carrera

SR. MIGUEL ANDRANGO CARRERA.

C.C. 170103289-6

Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO.



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180194995-7
 CEDULA DE TELECHANA TUBON CESAR ALBERTO
 05 de NOVIEMBRE 1.963
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 05 021 0323
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LEY N° 17122
 65
 Firma del Ecuatoriano

ECUATORIANA ***** V244314222
 SUJETERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR ALBERTO TELECHANA
 ROSA ELENA TUBON
 QUITO TELLO DE LA 3789797
 037897208
 FECHA DE CADUCIDAD 0900211
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0012-222 180194995-7
 TELENCHANA TUBON CESAR ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 NAYON
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

20000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

TÍTULO DE CIUDADANIA No. 170103289-6

ANDRANGO CARRERA MIGUEL

12 SEPTIEMBRE 1.944

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

TEL. CIVIL 03 2 095 02584

PICHINCHA/ QUITO PAS A

GONZALEZ SUAREZ 44



Miguel Andrago Carrera
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2443V4222

CASADO ROSA ALOBUELA INDDAC

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO ANDRANGO PROFESION

MERCEDES CARRERA

QUITO 24-04-92

HASTA ADERTE DE SU TITULAR

FACULTAD DE CEDULACION

FORMACION

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0004-033 170103289-6
NOMBRE IDENTIFICACION

ANDRANGO CARRERA MIGUEL
APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO
PARROQUIA CANTON

CALDERON
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0900007

Nota No. 572

CIA. DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR"

QUITO - ECUADOR

Teléfono: 445-781

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA "COMPANIA ANONIMA DE TRANS-
PORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.", celebrada el 8 de
julio del 2.000.-

En la ciudad de Quito, el día sábado ocho de Julio del año dos mil, a las diez de la mañana, se reúnen en la oficina del Edificio "Andrade" ubicada en la Av. 10 de Agosto Nro. 1555 y Bolivia, cuarto piso, Of. 403, todos los señores Accionistas de la Compañía por sus propios derechos, propietarios de Una acción de valor de Trescientos setenta y cinco mil sucres (\$ 15,00) cada uno, quienes representan el cien - por ciento del capital social de la Empresa íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, los mismos que amparados en el Artículo Doscientos - treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías vigente, se constituyen en Junta General Extraordinaria UNIVERSAL de Accionistas, según lo confirma la lista de asistentes y firmas constantes al pie de la presente acta, que es el requisito y justificativo de su presencia en esta Junta, según lo determina la Ley de Compañías en el Artículo antes mencionado; para - tratar como único punto del orden del día el siguiente:

" AUMENTO DE CAPITAL , ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS,
CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE ESTATUTOS o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES
QUE REGISTRAN A LA COMPAÑIA.-"

Se instala la sesión en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, por reunir los requisitos de Ley y los Estatutos de la Compañía, bajo la Presidencia del señor César Alberto Telenchana Tubón, y actúa en calidad de Secretario el señor Miguel Andrango Carrera, titulares de la Compañía.

Inmediatamente, el señor Presidente, pasa a tratar el único punto del - orden del día, relacionado sobre " Aumento de capital, admisión de nuevos

20000000
10000000

Accionistas, cambio de domicilio, reforma y codificación integral de estatutos o adopción de nuevos estatutos sociales que registrarán a la Compañía", al respecto manifiesta que la Compañía tiene la obligación de aumentar su capital social a la suma de Veinte millones de sucres o sea a ochocientos (\$ 800,00) dolares de los Estados Unidos de América, por lo menos, de conformidad a las últimas exigencias y reforma de la Ley de Compañías, que deberá estar legalizado hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año, de lo contrario la Compañía se disolverá y se liquidará, de acuerdo a la reforma de los capitales mínimos para las empresas, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 16 de Septiembre de 1.999; para lo cual, también indica el señor Presidente, que existen personas interesadas entrar en calidad de Accionistas en la Compañía, los mismos que se encuentran presentes en ésta Junta y son los señores: Felix Lionel Carrera Simbaña, Carlos María Grijalva Juiña, César Rodrigo Simbaña Simbaña, Miguel Andrango Carrera y Luis Alfredo Simbaña Simbaña, todos de nacionalidad ecuatoriana y hábiles para contratar y contraer obligaciones, es decir para que se los admita como nuevos Accionistas en el aumento de capital ; - a continuación, el señor Presidente pone a consideración que también es necesario cambiar el domicilio de la Compañía, por cuanto en la escritura de constitución consta que el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y nó en la Parroquia de Nayón perteneciente al Cantón Quito, lo cual es muy distinto, por lo tanto es indispensable resolver este problema jurídico para el futuro de la Empresa y la legalidad misma, de las convocatorias; por último, manifiesta el señor Presidente que, aprovechando de éste trámite, se podría hacer una reforma y codificación integral de los estatutos sociales o sea adoptar nuevos estatutos, con el fin de actualizarlos y que esten acordes con la nueva Codificación de la Ley de Compañías, asunto que nuestro Abogado de la Empresa señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, nos ha recomendado y preparado con el visto bueno de los Administradores de la Compañía, los mismos (estatutos) que se

0000008

Notaría 5ta

...dá lectura en su totalidad, incluyendo el Cuadro de Integración de Capital.

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración cada uno de los asuntos expuestos anteriormente, los mismos que luego de ser analizados detenidamente por los Accionistas de la Compañía, RESUEVEN aprobarlos por unanimidad en la forma siguiente:

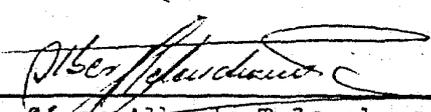
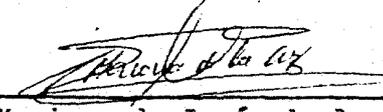
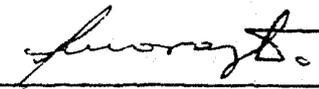
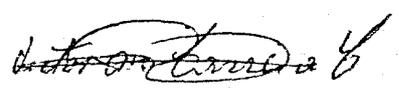
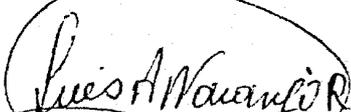
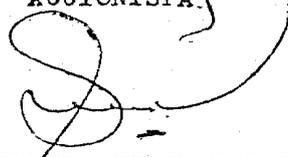
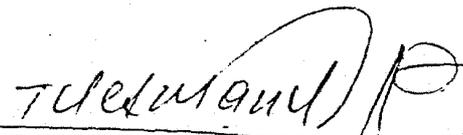
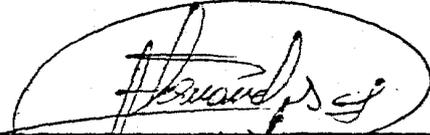
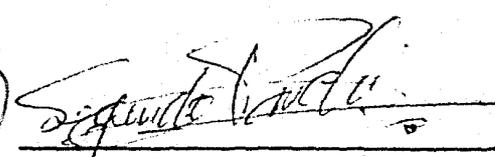
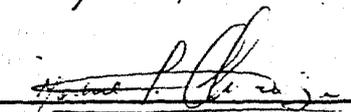
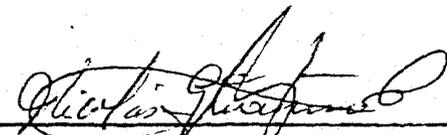
- a) Que, el aumento de capital se eleve en numerario en la suma de Catorce millones de sucres osea Quinientos sesenta (\$ 560,00) dolares de los Estados Unidos de América, a fin de que la Compañía - ascienda su capital social a la suma de Veinte millones de sucres osea Ochocientos (\$ 800,00) Dolares, dividido en Cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Quinientos mil - sucres osea (\$ 20,00) dolares cada una; capital social integralmente suscrito y pagado de conformidad a la forma y detalle determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital que consta en los nuevos estatutos de la Compañía, aclarando que todos los Accionistas renuncian a cualquier derecho preferente.
- b) Que, aceptan la admisión de los nuevos Accionistas anteriormente mencionados y que también constan sus nombres y apellidos en el - referido Cuadro de Integración de Capital, con todos sus derechos y obligaciones con la Empresa.
- c) Que, el domicilio de la compañía será la Parroquia Nayón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y ,
- d) Que, aprueban la reforma y codificación integral de estatutos o adopción de nuevos estatutos, que fueron leídos en esta Junta y - preparado por el Abogado de la Empresa señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, estatutos que formará parte integrante de esta - Acta a igual que el mencionado Cuadro de Integración de Capital.-

Sin tener otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión se dá lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad en su totalidad, incluyendo los nuevos estatutos y cuadro de integración de capital, para constancia firman todos los Accionistas de la Compañía en unidad de acto y cumplir así con lo que dispone el Artículo Doscien

Luis Humberto Navas D.
Ecuador

—tos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, por ser Junta General Extraordinaria Universal.

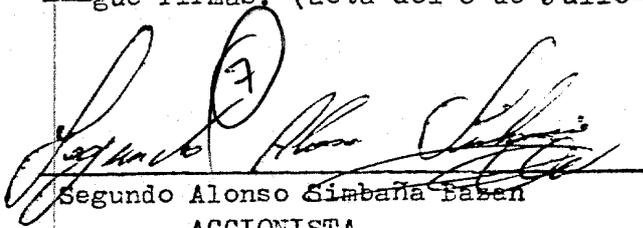
Se levanta la sesión a las dos de la tarde.-

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 16 | 
César Alberto Telenchana Tubón
PRESIDENTE-ACCIONISTA | 14 | 
Mariana de Jesús de la Cruz Cárdenas. - ACCIONISTA- |
| 17 | 
Fausto Oswaldo Simbaña Bazan
ACCIONISTA | 13 | 
Francis Edgar Moreno Ayala
ACCIONISTA |
| 15 | 
Víctor Manuel Carrera Carrera
ACCIONISTA | 13 | 
Luis Armando Narajó Rodríguez
ACCIONISTA |
| 16 | 
Jorge Rodrigo Andrango Carrera
ACCIONISTA | 12 | 
Tuesman Wilfrido Salazar Aguirre. -ACCIONISTA- |
| 12 | 
Daniel Hernández Zurita
ACCIONISTA | 11 | 
José Miguel Unzucho Sanguña
ACCIONISTA |
| 18 | 
Carlos Iván Saa Sierra
ACCIONISTA | 9 | 
Segundo Enrique Panchi Quimbita
ACCIONISTA |
| 19 | 
Jaime Leonidas Chicaíza Vilcundo.- ACCIONISTA | 5 | 
Nicolás Guañuna Collaguazo
ACCIONISTA |

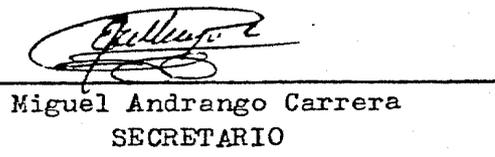
—que firmas: (acta del 8 de Julio-2.000)

0000009

Notaria Ecu


Segundo Alonso Simbaña Faben
ACCIONISTA


Ermes Patricio Pilepatis Andrango
ACCIONISTA
Quito - Ecuador


Miguel Andrango Carrera
SECRETARIO



NUEVOS ESTATUTOS DE LA " COMPAÑIA ANONIMA
DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La compañía se denominará " COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.", la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía será la Parroquia Nayón, del Cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del País, previa Resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución, ósea desde el 23 de Diciembre de 1.997, plazo de duración que podrá ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicio escolar, colegial, universitario, de las diferentes Instituciones tanto del sector público, privado en la ciudad de Quito, en unidades apropiadas para tal servicio, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales.- Además, podrá importar, exportar vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, almacenes de llantas, gasolineras ; podrá preñar, hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de todas las clases, asociándose a unir sus capitales con otras empresas y compañías afines.

Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos ciles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS dolares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de un valor de VEINTE dolares cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de capital.

0000010

Notaría S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS:

AUMENTO DE CAPITAL

(Ecuatorianos)

CAPITAL ANTERIOR.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO o EFECTIVO.-

CAPITAL TOTAL PAGADO.

Nro. de ACCIONES.

Luis Humberto Aguas D.
Quito - Ecuador

1) Mariana de Jesús de la Cruz Cárdenas.....	14	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
2) Fausto Oswaldo Simbaña Bazan.....	10	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
3) Francis Edgar Moreno Ayala.....	2	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
4) Víctor Manuel Carrera Carrera.....	15	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
5) Luis Armando Naranjo Rodríguez.....	13	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
6) César Alberto Telanchana Tubón.....	16	\$ 15,00	\$ 385,00	\$ 400,00	20
7) Jorge Rodrigo Andrango Carrera.....	6	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
8) Tuesman Wilfrido Salazar Aguirre.....	4	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
9) Daniel Hernández Zurita		\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
10) José Miguel Unzucho Sanguña.....	11	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
11) Carlos Iván Saa Sierra	8	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
12) Segundo Enrique Panchi Quimbita	9	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
13) Jaime Leonidas Chicaiza Vilcacundo.....	1	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
14) Nicolás Guañuna Collaguazo.....	5	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
15) Segundo Alonso Simbaña Bazan.....	7	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
16) Ermes Patricio Pilapaña Andrango.....	12	\$ 15,00	\$ 5,00	\$ 20,00	1
17) Felix Lionel Carrera Simbaña.....		\$ 0	\$ 20,00	\$ 20,00	1
18) Carlos M. Grijalva Juiña.		\$ 0	\$ 20,00	\$ 20,00	1
19) César R. Simbaña Simbaña		\$ 0	\$ 20,00	\$ 20,00	1
20) Miguel Andrango Carrera.		\$ 0	\$ 20,00	\$ 20,00	1
21) Luis A. Simbaña Simbaña.		\$ 0	\$ 20,00	\$ 20,00	1
T O T A L E S		\$ 240,00	\$ 560,00	\$ 800,00	40

01000000

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art.173 de la Ley de Compañías,- incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Art. 179 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los -

0000011

Notaria 5ta

..Arts. 187 y 200 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:- Los Accio

nistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos y aquellos que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:- Los Accionis

tas tendrán los derecho a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 en concordancia con el Art. 191 de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES:- Si un título-acción o certificado provisional

se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Art. 197 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCEPO: DERECHO DE PREFERENCIA:- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y ...

11000000

... Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las — acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente, Vicepresidente y por un Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO:- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES:- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial — para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obste poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.— Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro — de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico ...

0000012

...co de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los -
 - numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que de-
 berán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la
 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la sus-
 pensión y renovación de los Administradores y más miembros de los or-
 ganismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuan-
 do el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales --
 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
 asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:- Las Juntas
 Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la
 prensa de conformidad con lo que establece el Art. 236 de la Ley de
 Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordi-
 narias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el
 Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionis-
 tas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del -
 capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será -
 dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el
 Art. 213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el -
 lugar, día, hora, y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias
 se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señala-
 do para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en
 la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo
 del Art. 234 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES:- Para la celebra-
 ción de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguien-
 te: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para -
 deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no repre-
 sentan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las
 Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de
 Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convoca-
 toria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria;
 c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,
 transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación

de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no obtener el Quorum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, - acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta - por ciento de votos del capital — pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-doc, cuando lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de la Compañía, en caso de que lo hubiere.

0000013

- b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.
- c) Conocer y aprobar anualmente las Cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.
- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas.
- f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía.
- g) Acordar modificaciones del contrato social.
- h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía.
- i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de veinte millones de sucres o su equivalente en dolares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía.
- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Art. 231.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS:- De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 246 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.-

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.-Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas

por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concu -
rrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO:- El Directorio se compone -
de SEIS miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y Gerente de -
la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más Tres voca -
les principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.
El Presidente de la Compañía o quien le subrogue presidirá las sesiones
del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del Direc -
torio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Se -
cretario Ad-Hoc.

Los miembros o vocales del Directorio pueden o nó ser Accionistas de -
la Compañía y durarán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudien -
do ser reelegidos indefinidamente.

La Junta General de Accionistas podrá elegir, sí lo creyere necesario,
una vocal suplente por cada principal.

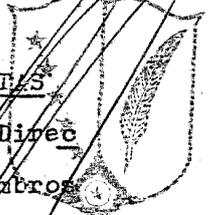
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesiona -
rá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente -
siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta
o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.
El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuan -
do se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales e
sus suplentes.

Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por
lo menos cuarenta y ocho Horas (48 Horas) de anticipación, y para -
las Extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24 Horas)
de anticipación.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y per -
sonales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos especificados a
tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vo -
cales en la Compañía y/o mediante una circular-convocatoria, las mis -
mas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la compañía pa -
ra su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma -
del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria
se lo hará verbalmente.

0000014

Notaría 512



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS

DEL DIRECTORIO:- El Quorum de instalación para las reuniones del Direc

torio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros

o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos

por cabeza de los integrantes del Directorio, y nó por el número de -

acciones que tiene cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el -

Presidente o quien lo subrogue tendrá el voto diremente.

Sin necesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar

validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, sí la resolu

ción correspondiente consta de un documento escrito y firmado por to

dos sus miembros, que será archivado en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sinté

tica relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas -

que llevará el Gerente de la Compañía, debiéndolo estar éstas fir

madadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión --

del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: -ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Las

atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento inter

no de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionis

tas.

b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos -

generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores.

c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime ne

cesario para su mejor funcionamiento y administración.

d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe

anual sobre la marcha de la Compañía.

e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador

o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y finan

ciario de la Compañía.

f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado -

por el Gerente.

g) Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía; y

resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus

..remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.

h) Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA: - Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio.
- b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
- c) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

ARTICULO TRIGESIMO: - DEL PRESIDENTE: - El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio.
- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales.
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere.
- f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y,
- g) Las demás que le confieran la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE: - El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la

0000015

..Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales será:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado.
- b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalaré.

Luis Humberto Narváez D.
Quito - Ecuador

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: - El Gerente será elegido - por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista - de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes:

- a) Tener la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de - las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos - sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.
- c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales.
- d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas - los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.
- e) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyere convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas.
- f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así como también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración.
- g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio.

- h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión.
- i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañía.
- k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio.
- m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA:- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones. con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta

0000016

.. General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisarios no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía, y podrá (n) ser reelegidos indefinidamente, y que de conformidad con el último inciso del Art. 236 de la Ley de Compañías los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas; además, tendrán la obligación de presentar un informe del ejercicio económico del estado financiero presentado por los Administradores.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes. No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por el Ley de Compañías y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, y más Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de Empresas; además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo Nro setecientos treinta y tres (733) de fecha Veinte y dos Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Nro. ochocientos setenta y ocho (878) del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

8100000

DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Los permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por la U.P.G.T. del Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso, para el servicio de transporte público en el territorio de la República en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional, los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G.T.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades tránsito, como la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de Choferes profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de tránsito y Organismos que tengan relación con la materia.-



CIA. DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR"

QUITO - ECUADOR

0000017

Teléfono: 445-781

Notaría Sta

Quito, a 15 de enero de 1998.-

Señor:

MIGUEL ANDRANGO CARRERA

Presente.-

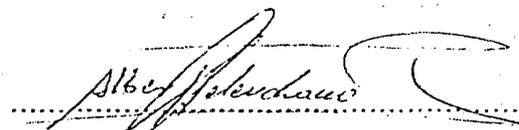
De mi consideración:

La Junta General Ordinaria de Socios de la **COMPañIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."**, celebrada el día viernes nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, resolvió designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de dos años, mismo que empezará a decurrir a partir de la presente fecha, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá usted con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos, contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el 17 de septiembre de 1997, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 23 de diciembre de 1997.

En caso de ausencia o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

Sírvase, de aceptar, expresarlo al calce.

Atentamente,



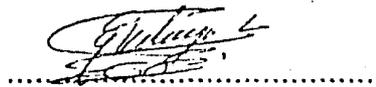
Sr. César Alberto Telenchana Tubón.

PRESIDENTE

COMPañIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."

ACEPTACION: Yo, **MIGUEL ANDRANGO CARRERA** acepto el cargo de Gerente General de la **COMPañIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."**, para el cual he sido designado por la Junta General Ordinaria en referencia. Quito, a 15 de enero de 1998.

Atentamente,



Sr. Miguel Andrango Carrera

GERENTE GENERAL

COMPañIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 519 del Registro de Nombres Tomo 129 Quito, a 30 ENE. 1998
REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha 30 de Enero de 1998, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A., a favor de MIGUEL ANDRANGO CARRERA.- Quito, a once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]

DRA. FLOR MARIA FLORENEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL ENCARGADO
DEL CANTON QUITO



CIA. DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR"

QUITO - ECUADOR

0000018

Teléfono: 445-781

Notaría S.A.

Quito, a 15 de enero de 1998.

Señor:

CESAR ALBERTO TELENCHANA TUBON

Presente.-

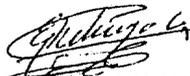
De mi consideración:

La Junta General Ordinaria de Socios de la **COMPANÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."**, celebrada el día viernes nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, resolvió designarle a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de dos años, mismo que empezará a decurrir a partir de la presente fecha, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Usted reemplazará al señor Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos, contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el 17 de septiembre de 1997, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 23 de diciembre de 1997.

En caso de ausencia o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

Sírvase, de aceptar, expresarlo al calce.

Atentamente,



Sr. Miguel Angel Andrango.

GERENTE GENERAL

COMPANÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."

ACEPTACION: Yo, **CESAR ALBERTO TELENCHANA TUBON** acepto el cargo de Presidente de la **COMPANÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."**, para el cual he sido designado por la Junta General Ordinaria en referencia. Quito, a 15 de enero de 1998.

Atentamente,



Sr. César Alberto Telenchana Tubón.

PRESIDENTE

COMPANÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PROESTUR S.A."

R. 40887

8100000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 520 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 3.0 ENE. 1998

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha 30 de Enero de 1998, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A., a favor de CESAR ALBERTO TELENCHANA TUBON.- Quito, a once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]

DRA. FLOR MARIA RIVADENEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL ENCARGADO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta - TERCERA - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria óta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Handwritten mark]

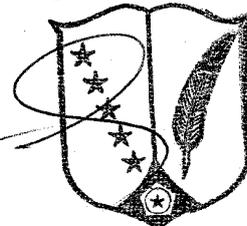


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2674, dictada por
2 el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la
3 Superintendencia de Compañías, el 25 de septiembre del
4 año 2000, se aprueba la presente Escritura Pública de
5 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía
6 " COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.,
7 otorgada ante mí, el 15 de agosto del 2000.- Tomé nota
8 al margen de la misma.- Quito, 30 de octubre del 2000.-

Notaría ~~5ta~~



10
11
12 *[Firma manuscrita]*
13 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
14 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

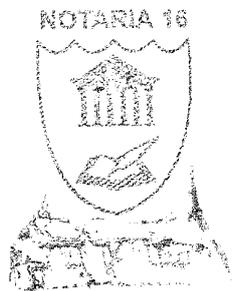
15 GRA.
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000020

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR «PROESTUR S.A.» OTORGADA POR EL SEÑOR CARLOS SEGUNDO CHAVEZ GUALOTURA, con fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por oficio número 594 - DDF, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación de Pichincha de 8 de agosto del 2000, tomé nota del AUMENTO DE CAPITAL, el mismo que ha sido aprobado Mediante Resolución número 00.D.I.J. 2674, emitida por el señor Oswaldo Rojas H. Intendente Jurídico de la oficina matriz con fecha 25 de Septiembre del año dos mil.- Quito a ocho de Noviembre del año dos mil.

EL NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA



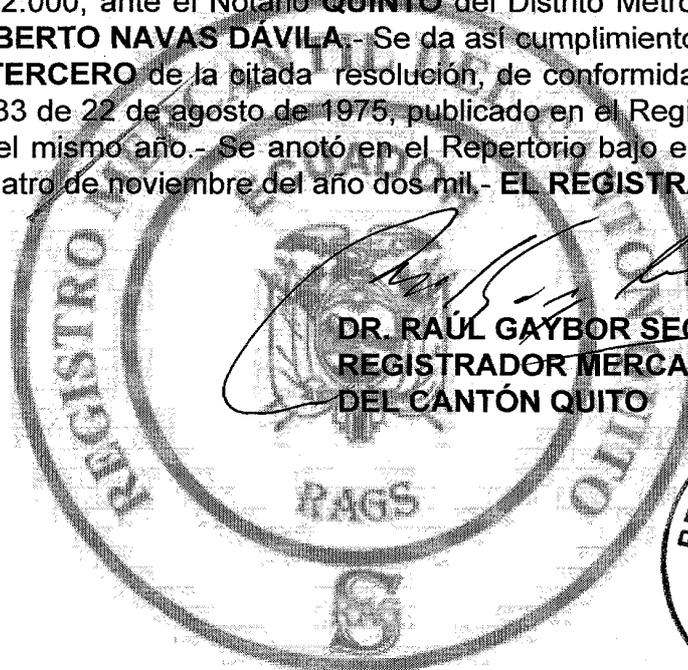


0000021

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 25 de septiembre del año 2.000, bajo el número **3612** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3257** del Registro Mercantil de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 5162 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.**", otorgada el 15 de agosto del año 2.000, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021983**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn